

manos y en las de las clases dirigentes del país, las cuales, por fortuna, jamás han sido sordas al llamamiento que les ha hecho la patria en horas de peligro.

No he de terminar ahora sin llamar vivamente vuestra atención y la de la república hacia la manera como el Ejecutivo nacional ha cumplido su misión en la crisis política que ha terminado. El distinguido general que recibió vuestro encargo de presidir las elecciones, se ha presentado como soldado de la ley á rendiros cuenta de su mandato y á resignar la autoridad que extraordinariamente le conferisteis. Es, sin duda, una experiencia de la cultura de nuestro ejército, de la sugerencia del deber y de la opinión, la que hemos adquirido una vez más. Pero quiero deciros que todos los órganos del Estado deben evitar en lo futuro las necesidades extremas de la intervención de la fuerza en la vida constitucional, y que es indispensable separarla en lo absoluto de todo contacto con las divisiones é intereses de los partidos. La disciplina y moralidad del ejército son condiciones indispensables de su eficiencia para la defensa de la nación y para su libertad interior.

Honorables representantes:

Al iniciar mis arduas funciones, una confianza muy profunda alienta y fortalece mi espíritu: es la de que encontrare en vuestras decisiones la eficaz cooperación que el Perú espera de vuestras luces y de vuestro patriotismo. (Este discurso fué interrumpido por incesantes aplausos y vivas al Presidente de la República).

El Excmo. señor Pardo, Presidente de la República, se retiró de la sala.

Enseguida S. E. el Presidente del Congreso levantó la sesión.

Eran las 5 h. 15 m. p. m.

—Por la Redacción.

A. Espinoza S.

Sesión del jueves 9 de setiembre de 1915

Presidida por el H. señor Francisco Tudela.

SUMARIO.—Antes de la Orden del Día, el honorable señor Urbina plantea el aplazamiento de la elección de obispo de Puno, para que se había citado al Congreso.—Discutido el aplazamiento, es rechazado por 64 votos contra 54.—Producidas dos votaciones, sin que ninguno de los candidatos obtenga

número reglamentario, se levanta la sesión por falta de quorum.

Abierta la sesión á las 5 h. p. m., con el quorum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando que ha sido promulgada la ley No. 2132, que declara en suspensión los efectos de los artículos 77º y 83º, sobre elecciones políticas.

Del mismo, comunicando que también ha sido promulgada la ley No. 2134 que prorroga la jurisdicción de la Excmo. Corte Suprema para resolver el proceso electoral de la provincia de Tumbes.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, expresando que por terror aparece en las ternas para la provisión del obispado de la Diócesis de Puno, el Reverendo Padre Bonifaz, con el nombre de Emilio, en lugar de Armando, que es su verdadero apelativo.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, adjuntando la nota pasada á esa H. Cámara por el señor Ministro de Justicia, en respuesta al pedido formulado por el honorable señor Alberto Secada, referente á la formación de ternas para la provisión del obispado de Puno.

Se remitieron á sus antecedentes.

MEMORIALES

Se dió cuenta de varios enviados de la ciudad de Puno y de algunos de sus distritos, solicitando el nombramiento de Monseñor Riquelme, como obispo de Puno.

Con conocimiento del H. Congreso, se mandaron archivar.

TELEGRAMAS

Se leyeron los siguientes:

Puno.—Presidente Congreso.—Lima.—Nombre Instituciones Puno e interpretando sentir general departamento, rogamos V.E. y H. Congreso elección Monseñor Riquelme obispo esta Diócesis.—Núñez, prefecto.—Presidente Corte, I. Z. Velásquez.—Alcalde, Enriquez.—Escomel, presidente Junta Departamental.—Frisancho, Director Beneficencia.—Adrián Cáceres Olazá, presidente Club Regatas.—C. Z. Matto, presidente del Club Unión.—Yuychub, director centro escolar.—

Manrique Arbulú, director del Colegio Nacional.— Diputado Zaa, suplente.— Paniagua, presidente Artesanos.— Cáceres Armaza, presidente Centro Puneño.— Carpio, director "Eco".

Procedencia Lampa.— Presidente Congreso.— Lima.— Aspiración provincia es elección obispo Monseñor Riquelme, por relevantes méritos; rogamos VE. ponga esta petición conocimiento Congreso Nacional.— Bejarano, juez primera instancia.— Boarende agente fiscal.— Palma, subprefecto.— Fernández, vicario foráneo.— Octavio Fernández, director Beneficencia.— Torres Ballón, alcalde provincial.— Latorre, teniente alcalde.— Romero, notario público.— Frisancho, escribano.— Traverso, jefe Recaudadora.— Doctor Gil.— Doctor Garbílondo.— Serapio Jaén.— Antonio Torres.— David Jaén.— Reynaldo Loayza.— César Fernández.— Gabino Camacho.— Carlos Vizcarra.— Saturnino Suárez.— Vidal Frisancho.— Aurelio Gil.— Eduardo Cuba.— Alberto Rivas.— Néstor Santillana.— Claudio Rada.— Francisco Barrionuevo Larraure.— Román Velasco.

Procedencia Puno.— Diputado Miranda.— Lima.— Ruégole interponer eficaz influencia elección obispo Monseñor Riquelme interpretando deseo todo Puno.— Aspiazú, alcalde.

Procedencia Puno.— Diputado José María Miranda.— Lima.— Insinuación muchos amigos, ruégole trabajar eficazmente por elección Monseñor Riquelme, obispo Puno.— Presidente Junta Departamental.— Enríquez.

Procedencia Puno.— Diputado José María Miranda.— Lima.— Intereses Puno reclaman elección obispo Monseñor Riquelme; suscritos pedimos influya este sentido elección frailes tercera contraria sentimientos pueblo.— M. Ignacio Frisancho, Enrique Zaa, Fabio del Valle, I. W. Moscoso Rubina, J. M. de la Fuente, N. Oquendo, M. Corzo, Gutiérrez Romaña, C. Parodi, José Traverso Montenos, Armas Carpio, Max Pérez Valderrama, Agustín Iriarte.

Procedencia Puno.— Senador Delgado, diputado Miranda.— Lima.— Interongan influencia ante Supremo Congreso petición clero, toda totalidad de las provincias departamento, elección obispo Monseñor Riquelme, merecedor respeto fieles, concededores virtud, sagacidad, prudencia en tantísimos años

gobierno vicario.— Canónigo Castille León.

Procedencia Puno.— Diputado Miranda.— Senador Cornejo.— Lima.— Pueblo Triquillaca ruega influir eficazmente elección Monseñor Riquelme, obispo.— León Echaraja.

Se remitieron á sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor MIRANDA, don José María.—(Diputado).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Miranda puede hacer uso de la palabra.

El señor MIRANDA.—(Diputado).— Excmo. señor: Pido que se dé lectura á los telegramas que me han sido remitidos de la capital del departamento de Puno.

(El señor SECRETARIO volvió á leer los telegramas ya insertos).

El señor URBINA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Urbina puede hacer uso de la palabra.

El señor URBINA.—(Diputado).— Excmo. señor: No es mi propósito herir susceptibilidades ni fomentar luchas religiosas, que en este momento no tendrían ninguna finalidad práctica; sólo quiero dejar constancia del propósito mío, personal, para que en esta elección de obispo se proceda consultando los verdaderos intereses nacionales. Tres motivos fundamentales. Excmo. señor, me inducen á proponer á la consideración del H. Congreso el aplazamiento de la elección de obispo, mientras termine siquiera la guerra europea.

El primer motivo es la estrechez económica del país. No estamos en condiciones, Excmo. señor, de darnos el lujo de gastar considerables sumas de dinero en subvenir ó pagar sueldos á un obispo. En segundo lugar, con la centralización de la enseñanza eclesiástica en la capital de la República, las funciones de los obispos han sido cercenadas en gran parte, han quedado reducidas á la simple función de confirmar. ¿Qué importa, Excmo. señor, postergar el nombramiento de obispos, puesto que su misión, en la actualidad, no tiene suma importancia? Niños de dos, tres ó diez años; en qué fé van á ser confirmados, sino la tienen? La tercera razón, Excmo. señor, es que los vicarios capitulares llenan cumplidamente la misión de los obispos. Actual-

mente el señor Riquelme sustituye en todas las funciones al obispo de Puno; por consiguiente, no veo la razón para proceder con precipitación á la elección de obispo.

Anaque soy el último miembro del Congreso, invoco el patriotismo de este alto cuerpo para que proceda con calma y serenidad en este asunto.

El señor PRESIDENTE—En debate la moción previa formulada por el H. señor Urbina.

El señor SECADA (Diputado)—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE—El H. señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA—Excmo. señor: A las indicaciones formuladas por el H. señor Urbina, tengo que agregar las siguientes: los oficios á que se ha dado lectura en el despacho comprueban plenamente las observaciones que formulé acerca de las irregularidades advertidas en la formación de ternas para proveer el obispado de Puno. Dije que se había alterado el nombre de uno de los candidatos, y el señor Ministro de Justicia cesante confirma el hecho. En la terna figura el padre Bonifaz con el nombre de Emilio, y su verdadero apelativo es Armando, lo que revela que en la formación de las ternas se iba poniendo nombres sin tener en cuenta siquiera los verdaderos apelativos de los candidatos.

Dije también que se había advertido una suplantación, porque en una terna figuraba el padre Angulo, y después resultó en ella el padre Tomás Delgado. Este hecho también se ha confirmado en el oficio del señor Ministro de Justicia. Sobre este punto no da explicación el señor Ministro y se atiene á la versión de un empleado. Dice que averiguado el origen de esta enmendatura se vino en conocimiento, "por las explicaciones dadas por un empleado de la mencionada sección, "que las ternas que debían ser remitidas rubricadas ya por el jefe del Estado, no guardaban completa conformidad con los que se hallaban puestas "en el libro; motivo por el cual se hizo aquella corrección". ¿A qué obedecía aquella corrección? No se sabe; no la explica tampoco el señor Ministro de Justicia. Yo le pedí al señor Ministro aclaración de este hecho, y él explica el hecho por el hecho mismo. En esas condiciones, Excmo. señor, me parece que haría bien el H. Congreso en pedir cuando menos al Ejecutivo una explicación clara acerca de estas irregularidades.

Y en cuanto á la situación económica,

ca, entiendo que no estamos en el caso de elegir un obispo. Hoy que se trata de suprimir empleados y hasta porteros, bien se puede suprimir el sueldo de un señor obispo, que es completamente innecesario (aplausos). La Diócesis de Puno, que hoy está viuda conforme á los cánones, puede continuar en esa condición durante un año; para lo tiene al vicario capitular y á los canónigos, quienes pueden consolarla en su triste estado. (Risas.)

También es un hecho de pública notoriedad que en la formación de las ternas ha intervenido una entidad que ya fatiga demasiado al Perú con sus continuas intromisiones en esta clase de asuntos.

Habría que agregar algo más, y es que en estas elecciones por lo regular se vota sin tener conciencia de los merecimientos de los candidatos. Valdría la pena que se agregara á las ternas algo así como una foja de servicios ó de merecimientos de los propuestos, porque entonces llegaríamos á las consideraciones á que he llegado yo respecto de uno de los candidatos, á quien no conozco desde luego, y que puede tener muy grandes virtudes. Me refiero al padre Tomás Delgado. Según una biografía que han hecho circular sus amigos, resulta que lo apoyan dos sacerdotes perfectamente conocidos en Lima por sus *excelsas y colosales virtudes*: el padre Nardini y Monseñor Vannutelli. Creo que con factores así, está acreditada la virtud apostólica del padre Delgado.

Después nos dicen los amigos de este virtuosísimo sacerdote que va á "recordar las bellezas del pueblo de Lovaina y otros pueblos belgas que él conoció florecientes y que hoy están en ruinas", y que "tratará de levantar templos que le recuerden los que perdió." Todo lo que se propone el padre Delgado es establecer templos como los de Lovaina, no la Universidad ni las escuelas del pueblo belga.

Tal vez, si viniera la biografía de todos los candidatos, llegaríamos á conocer los merecimientos de ellos, y podríamos dar un voto en conciencia. Hoy tendremos los templos de Lovaina, mañana cualquiera de las otras maravillas de esta naturaleza; pero nada positivo para el Perú.

El señor PRESIDENTE—El H. señor Miranda, don José María, puede hacer uso de la palabra.

El señor MIRANDA (Diputado)—Excmo. señor: Yo me opongo al aplazamiento propuesto por mi estimable compañero señor Urbina y apoyado por el H. señor Secada. En el oficio que

ha remitido el señor Ministro de Justicia están contestadas clara y terminantemente todas las observaciones que ha hecho el H. señor Secada.

En primer lugar, se dijo que había habido alteración de nombres; eso está subsanado completamente por el oficio que ha dirigido con fecha 17 de agosto el señor Ministro, en que dice que se había alterado por error el nombre, cambiándose el de Emilio por el de Armando; por consiguiente, el H. Congreso está plenamente convencido de que ha habido una equivocación y que corresponde el nombre de Armando y no el de Emilio al padre Bonifaz.

En segundo lugar, decía el señor Secada que se han puesto en la terna mandada por el Gobierno cuatro nombres de sacerdotes de la Diócesis de Puno y solamente dos de sacerdotes de otras Diócesis. Esto es completamente falso. Los doctores Justo P. Riquelme, Diego H. Castilla y Felipe Cabrera son los únicos que pertenecen á la Diócesis de Puno, como es público y notorio, y como pueden atestiguarlo todos los representantes del departamento de Puno y también los del Cuzco y Arequipa. Los padres Bonifaz, Delgado y González, son de distintas Diócesis. Por consiguiente, es ajustada á ley la presentación del Gobierno porque en elle concurren tres sacerdotes de la Diócesis para la cual se va á elegir, y 3 de distintas Diócesis. De esta manera queda desvirtuado el segundo punto que ha tocado el H. señor Secada.

El señor SECADA (Interrumpiendo)—Pido la palabra.

El señor MIRANDA (Continuando)—En cuanto al otro punto ó sea el que se deriva de la suplantación del nombre y apellido de uno de los candidatos, está también completamente desvirtuado, porque en el oficio del señor Ministro se dice que las ternas remitidas al Congreso han sido acordadas en Consejo de Ministros y remitidas con autorización del Presidente de la República y del respectivo Ministro. Por lo tanto, no queda nada en pie, Excmo. señor, de las observaciones hechas por el H. señor Secada.

En cuanto al H. señor Urbina, dice que por motivos económicos no se debe elegir obispo. Esto creo que no es una razón suprema, porque 300 soles que gana el obispo de Puno, es una cantidad pequeña para dejar de hacer una elección. Después, dice su señoría que el vicario puede hacer las veces del obispo. Esto es también inaceptable, porque la ley es terminante: ordena

que, una vez que vaque un obispado, debe procederse á elección, y por consiguiente nosotros, al elegir, cumplimos un deber. Además de eso, ha pasado el tiempo en que podían ser procedentes las observaciones de los HH. señores Urbina y Secada. Sus señorías han podido hacer esas objeciones en la primera sesión en que se dió cuenta de las ternas remitidas al Congreso por el Poder Ejecutivo, y no cuando vamos á proceder y debemos proceder á la elección del obispo de Puno.

Ahora recuerdo otra razón del H. señor Secada. Dice que no se han remitido las biografías de los candidatos. Esto no se hace nunca, Excmo. señor: también ha podido exigir su señoría honorable que se manden las biografías de los señores coroneles y vocales que se elijan (Murmurlos y aplausos) Sólo para el señor obispo de Puno quiere su señoría que se llene tal requisito.

Yo me opongo, pues, al pedido de aplazamiento, y solicito que se proceda á la elección, porque es extemporánea la oposición de los honorables señores Urbina y Secada.

El señor PRESIDENTE—El H. señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA—Yo no sé si al distinguido señor José María Miranda le agradaría que le llamaran Pancracio Miranda, en una terna para cualquier puesto. (Risas) Indudablemente reclamaría, y su protesta revelaría que al formar la terna no se había procedido con seriedad ni tampoco con perfecto conocimiento del nombre del señor Miranda. En este mismo caso se encuentra el asunto en que nos ocupamos: la cuestión del nombre, en la forma es insignificante, pero no es insignificante en el fondo. Revela que no hubo seriedad suficiente para formular la terna, porque no hay derecho para darle á un hombre un apelativo que no tiene en realidad.

Yo no me he referido á la irregularidad sustancial de la terna. Hice esa observación, en la Cámara de Diputados; pero el señor Ministro la ha contradicho, de modo que en esa parte el H. señor Miranda me atribuye una observación que yo no he formulado ahora.

En la primera sesión en que se dió cuenta de las ternas, no era posible hacer las indicaciones á que se refiere el H. señor Miranda, porque no se conocían todos los hechos, que motivaron mi pedido. Recuerde su señoría honorable que yo formulé oportunamente una indicación, y esa indicación es la que origina el actual debate.

En cuanto á las fojas de servicios, me va á permitir el honorable señor Miranda que le diga que los señores militares traen aquí sus fojas de servicios, y que en vista de éstas y del dictamen de la respectiva comisión, se les elige. Lo mismo pasa con los vocales de la Corte Suprema: mandan también aquí sus fojas de servicios, y en vista de ellas el Congreso resuelve elegir al que le place.

Con los obispos habría una necesidad sustantiva para exigirles fojas de servicios. Creo, Excmo. señor, que menos daño se le hace al país eligiendo un mal vocal de la Corte Suprema, ó un mal coronel, que un mal obispo, porque comunmente los obispos son la causa eficiente del estado de absoluto decaimiento moral en que vive el Perú. Si nosotros fuéramos capaces de suprimir al arzobispo y á todos los obispos, haríamos á esta nación un bien muy grande. (Aplausos).

Yo no me arrepentiría de dar mi voto en blanco para que fuera general cualquier mal coronel, ó vocal de la Corte Suprema algún juez desgraciado de provincia; pero siempre le negaré mi voto al nombramiento de cualquier explotador, que continúe fomentando en los indios la afición al licor, embruteciéndolos con fiestas religiosas, explotándolos y cometiendo todas las demás iniquidades que se perpetran, como lo sabemos muy bien, en casi todas las provincias, con los infelices indígenas.

Ya ve el honorable señor Miranda la razón fundamental que tengo para creer que vale la pena postergar esta elección. Sobre todo, en estos momentos de crisis universal, en que se llega á suprimir hasta los porteros de los ministerios, es insostenible que se elija á un obispo. Yo opinaría de otra manera, si se me garantizara que el elegido destinaria sus sueldos á aliviar el hambre y la miseria de los empleados que van á quedar excedentes. Si yo encontrara un sacerdote, católico, capaz de realizar un hecho tan heróico, créame V.E. que inmediatamente le daría mi voto no sólo para obispo, sino para arzobispo y posiblemente para Papa. (risas). Fero como no todos tienen esas virtudes, como por lo regular se distinguen por la avaricia, por el espíritu de lucro y por otros defectos que están en la conciencia pública, yo continúo oponiéndome á que el Congreso provea en estos instantes un obispado, sin que previamente quede esclarecido lo que he manifestado acerca de las irregularidades advertidas en la formación de las ternas.

El señor RODRIGUEZ (don Segundo S.) (Diputado). —Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE —La tiene su señoría.

El señor RODRIGUEZ —Yo apoyo, Excmo. señor, el pedido de aplazamiento formulado por el honorable señor Urbina, con tanta mayor razón cuanto que todos nosotros, absolutamente todos, estamos uniformemente de acuerdo en la necesidad que hay de no ocuparnos de asuntos que vayan á aumentar las cargas del presupuesto de la República. (Aplausos) Si, pues, cada una de las Cámaras ha sancionado por su parte, con una uniformidad casi nunca vista, este mismo acuerdo, creo, Excmo. señor, que no habrá inconveniente en que el H. Congreso haga lo propio en sesión de Congreso. Como inuy bien ha dicho el honorable señor Secada, si vamos á suprimir empleos y á rebajar sueldos, ¿por qué vamos á aumentar el presupuesto con partidas para obispo? Teniendo en cuenta estas observaciones, yo creo que el Congreso debe votar por el aplazamiento.

El señor URBINA (Diputado) —Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE —Puede hacer uso de la palabra su señoría.

El señor URBINA —Simplemente, Excmo. señor, para dejar constancia de este hecho: ningún acto se practica, sea individual ó colectivamente, si no va á deducirse de él un provecho positivo. ¿Qué va á ganar la república del Perú con proveer el obispado de Puno? No veo ninguna utilidad práctica, como consecuencia de esta elección. Va á perder sí; va á desembolsar 50 libras mensuales. Por consiguiente, lo racional es aplazar la elección hasta tiempo oportuno. Yo no pido tampoco que el H. Congreso contradiga un precepto constitucional; no, Excmo. señor, lo único que propongo es que se aplace este asunto, en vista de las circunstancias tan estrechas, tan apremiantes que aquejan á la República en estos momentos. Eso es lo único que pido.

El señor PRESIDENTE —Se va á consultar el aplazamiento.

El señor DELGADO (Senador) — Tres razones he oido, Excmo. señor, que pueden tenerse en cuenta para solicitar el aplazamiento. La primera razón es de orden económico; pero hay que tener en cuenta que, en caso de que haya elección, el obispo que resulte electo no va á entrar en funciones inmediatamente sino, cuando menos, dentro de diez meses ó un año, es decir, cuando ya hayamos salido tal vez de la situación en que nos encontramos. La segunda razón dada por el señor Urbina

na, es que el actual vicario llena las funciones de obispo; pero ha olvidado el señor Urbina que, conforme á la ley de patronato, debe el Gobierno presentar las ternas dentro del año de la vacante, y que al presentarlas ahora sólo ha cumplido aquella ley.

En cuanto á lo que se ha dicho sobre las fojas de servicios á que han hecho referencia los honorables señores Secada y Miranda, debe tenerse en cuenta que, si bien es cierto que para la elección de vocales de la Corte Suprema y ascensos de militares la presentación de esas fojas de servicios está prescrita por la ley, no sucede lo mismo tratándose de los obispos.

Por estas razones estoy en contra del aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Se va á consultar la moción de aplazamiento.

Los señores que le presten su aprobación se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

(Votación).

—No habiendo sido clara la votación, se va á rectificar.

El señor MIRANDA (Diputado) — Fido que la votación sea nominal.

El señor BORDA (Diputado) — No vale la pena....

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden que la votación sea nominal se servirán manifestarlo, poniéndose de pie.

(Votación).

—Ha sido desechada la votación en forma nominal. Va á practicarse la votación en forma ordinaria.

Los señores que estén por el aplazamiento se servirán manifestarlo, poniéndose de pie.

(Votación).

—El resultado de la votación ha sido el siguiente: en favor del aplazamiento 56 votos, y en contra 52. Requiriéndose 60 votos, no ha resultado votación. Continúa en debate el punto principal.

El señor SECADA (Diputado) — Excmo. señor: Dígnese V.E. decirme, qué es lo que se ha resuelto.

El señor PRESIDENTE.—No ha habido votación: por consiguiente, sobre la moción del señor Urbina no ha recaído un voto del Congreso y la elección debe verificarse.

El señor SECADA—Ruego á V.E. que se rectifique la votación en forma nominal.

El señor MUJICA, don Elías (Diputado)—Yo hago el mismo pedido, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la votación nominal. Los honorables señores que estén por el apla-

amiento se servirán manifestarlo con la palabra sí, y los que estén en contra con la palabra no.

(Votación)

Honorables señores senadores que votaron por el sí:

Barrios, Coronel Zegarra, Durand, Flores, Ganoza, Grau, Lanatta, MacLean, Miró Quesada, Paz Soldán, Picasso, Revilla, Samanez, Seminario, Silva Santisteban, Vidal y Vivanco. (don Andrés).

Honorables señores senadores que votaron por el no:

Alayza Roel, Cacho Gálvez, Cabrera, Cornejo, Chopitea, Bezada, Delgado, Diez Canseco, Eléspuru, Echenique, Ferro, Gazzani, González, La Torre, Montesinos, Portillo, Sousa, Solar, Schreiber, Valencia Pacheco, Villanueva y Medina.

Honorables señores diputados que votaron por el sí:

Parodi, Carrillo, Alba (don Arturo, hijo) Arrese Vegas, Artadi, Becerra, Bedoya (don Saturnino), Castro (don Juan D.), Chaparro, Dunstan, Escardó Salazar (don Enrique), Gálvez, Gamarra (don Abelardo), Gamarra (don Manuel J.), García, García Irigoyen, Gasco, La Torre (don Antonio), Luna, Macedo, Maldonado, Mendoza, Morán, Moreno, Pérez Velásquez, Perochena, Químpo, Ramos Cabieses, Revilla, Ribeyro, Rodríguez (don Sergio), Samanez, Salomón, Secada, Tejada, Uceda y Urbina.

Honorables señores diputados que votaron por el no:

Peña Murrieta, Orbegoso, Alva (don Octavio), Aramburú, Barreda, Barrós, Bedoya (don Augusto), Borda, Carbajal, Cisneros, Corbacho, Escardó Salazar (don Héctor), Fariña, Flores, García Bedoya, Grau, Hoyos Osores, León, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Miranda (don Demetrio), Miranda (don José María), Mujica (don Antonio), Mujica (don Wenceslao), Mujica y Carassa, Núñez Chávez, Pacheco Benavides, Pastor, Peña y Costas, Ramírez, Rey, Rubio (don Arturo) Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Sánchez Díaz, Solf y Muro, Torres Balcázar, Urquiaga, Velasco, Vivanco (don Alejandro de) y Martinelli.

Fundan su voto los honorables señores que siguen:

El señor CORNEJO.—(Senador).— Yo no me explicaría con qué facultad el Congreso podría negarse á elegir hoy obispo de Puno. Todos los departamentos gozan del derecho de tener las autoridades administrativas y eclesiásticas que las leyes les conceden. Si pues, la ley da un obispo á Puno, y éste

falta, es obligación del Congreso elegirlo, una vez que han sido presentadas las ternas por el Ejecutivo. Por estas razones estoy por el sí.

El señor DIEZ CANSECO.—(Senador).—Nó, Excmo. señor; por las razones expuestas por el honorable señor Cornejo.

El señor PEÑA MURRIETA.—(Diputado).—En cuestiones religiosas, Excmo. señor, tengo también mis convicciones arraigadas. No participo, por le mismo, de las ideas de San Ignacio de Loyola, ni pienso como el radical Voltaire. Soy, pues, sujeto discreto en esta delicada materia; y, por esta razón, me parece que mis ideas y mi voto han de revestir caracteres de desapasionamiento.

Si se tratara, Excmo. señor, de creación de puestos que demanden nuevos egresos del Presupuesto General de la República, sin causa justamente atendible, yo votaría en contra de tales gastos; como votaré, guardando lógica, en contra, si se presenta la ocasión, por ejemplo, de proyecto sobre creación de otras Cortes de Justicia ó si se trata del grave problema de los ascensos militares que está pendiente. (Aplausos). Y soy o puesto, señor Excmo., á estos ascensos porque en la situación actual el interés público lo impone; la estrechez del erario que busca economías para sustentar la vida del país, lo exige; ninguna necesidad urgente externa lo indica; y las Cámaras, en sus sabios acuerdos recientes, ordenan no cercenar el exhausto presupuesto. Pero en el caso actual, Excmo. señor, las cosas son distintas, porque se trata de integrar un puesto indispensable, sustentado por un renglón del ejercicio de todos los tiempos y de todas las épocas.

Si nuestros procedimientos fueran, en este orden, diferentes, es claro que mañana podríamos también, en caso del fallecimiento del Arzobispo de Lima, argumentar de la misma manera. Después, por muerte de un general de la República, por ejemplo, insistiríamos en la misma fórmula. Y, por último, si por desgracia algún conflicto que atañe al patriotismo, ó la aparición de una infección bubónica, verbi-gracia, permitiera el desolamiento del Congreso Nacional, ¿también pensariamos del mismo modo, no esforzándonos en reconstruirlo? Nó, Excmo. señor. A este paso tendríamos que lamentar el absurdo y corregir nuestro error.

En el presente caso, pienso que aplazar la elección de obispo es incurrir en el mismo mal. Y es por esto que, pa-

ra evitarlo, voto resueltamente en contra del aplazamiento. (Aplausos prolongados).

El señor GRAU.—(Diputado).—La razón de economía, Excmo. señor, puede de invocarse para justificar la derogatoria de una ley; pero no se puede aceptar, creo que es inconcebible, que se invoque la economía para cometer la ilegalidad de infringir leyes vigentes. La ley manda proveer las diócesis y hay que cumplirla mientras no se derogue expresamente la ley. Por estas razones estoy en contra del aplazamiento.

El señor NUÑEZ CHAVEZ.—(Diputado).—No, Excmo. señor, porque considero que convocado el Congreso para elegir obispo de Puno, la elección debe producirse.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—(Diputado).—Excmo. señor: Si se tratase de la provisión del arzobispado de Lima ó del obispado de la diócesis de algún otro departamento distinto del de Puno, yo votaría por el sí; pero, evidentemente, alguna taxativa han de tener los representantes cuando desempeñan el mandato de determinada circunscripción territorial; y en este caso, habiendo recibido un telegrama de todas las autoridades y de los vecinos del departamento de Puno, en favor de la elección, como diputado por una de sus provincias, voto por el nō.

El señor SANCHEZ DIAZ.—(Diputado).—Excmo. señor: á las razones expresadas por los HH. SS. Grau y Peña Murrieta, debo agregar algunas más. Como muy bien dice el Sr. Peña Murrieta, si llegase el caso de que faltaran algunos generales ó vocales de la Corte Suprema,—y le faltaba agregar; si llegase el caso, que no lo deseo, de que muriera el Presidente de la República,—habría que dejar sin proveer esos puestos, conforme á las ideas sostenidas, lo que es un absurdo.

La razón de economía que alega el honorable señor Urbina para proponer el aplazamiento de la elección del obispo de Puno, no tiene razón de ser, porque no se trata de crear un nuevo puesto sino de llenar el que está vacante. El sacerdote que resulte designado no va á ejercer sus funciones sino dentro de un año, que será cuando venga el respectivo breve pontificio.

A las razones alegadas por mi estimable amigo el honorable señor Secada, fundándose en que las ternas habían venido de un modo irregular, debo manifestar que siento mucho que el reverendo padre Angulo no esté en la terna, pues es un sacerdote á quien es

timo mucho; pero desgraciadamente no está en nuestras facultades exigir que se ponga á tal ó cual persona en las ternas, porque esto es facultad del Ejecutivo. De tal manera que no hay sino elegir entre las personas consignadas en esas ternas. Los sacerdotes que figuran en ellas son virtuosos y todos tienen la aptitud suficiente para ejercer el alto puesto para el que son preconizados.

No he de seguir á S.Sa. en la exposición de las razones que ha alegado. El honorable señor Secada quizá no conoce minuciosamente la misión de los obispos; yo la conozco y puedo asegurarle á S.Sa. que la falta de obispo en la diócesis de Puno significa un grave daño para la república.

El señor SECADA.—Sí, Exmo. señor.—Se invoca el derecho de un departamento para echar sobre sus hombros la calamidad de un obispo, y yo invoco la conveniencia del país para libertar á los pobres indígenas de la calamidad de tener un explotador más. (Aplausos).

Yo habla de la ley, de la necesidad de proveer el obispado conforme á determinada ley; pero no se tiene en cuenta que no se trata de infringir la ley sino de aplazar únicamente el cumplimiento de ella, por razones de carácter económico y también por razones de carácter patriótico.

Las razones de carácter económico parece que no han sido refutadas, y las de carácter patriótico tampoco. Si se pretendiera suprimir un maestro de escuela, por razón de economía, habría necesidad de protestar de ese atentado; pero tratándose de no proveer un obispado creo que hay razón patriótica verdadera para decir que bien se puede aplazar ese hecho por uno, dos ó tres meses.

Yo no tengo interés de ninguna clase en que se elija al padre Augulo. ; No lo conozco siquiera! Alguna vez hablé en la Cámara de Diputados de ese sacerdote, porque la referencia que tengo de él es enteramente satisfactoria. ; No figura en la terna? ; Perfectamente bien, que no figure! ; No soy ni su hijo, ni su padre, ni su hermano, ni cosa alguna para interesarme por él! (Risas).

Se ha hablado también, Exmo. señor, de que es indispensable proveer el obispado porque, si ocurriera la vacante de un general, nosotros los veríamos obligados á proveerla; y que lo mismo llegaríamos á hacer tratándose del Presidente de la República. Yo digo, Exclentísimo señor, que algún día los

pueblos del departamento de Puno nos agradecerán siquiera este debate, porque les hemos llevado el consuelo de que hay unos cuantos representantes que no admitimos que vaya al obispado de Puno quien se dedique únicamente y exclusivamente á explotar á los indios y á embrutecerlos con fiestas religiosas que ya no tienen razón de ser. Agradecerán también que aquí se levanten voces para tratar desde ahora de la necesidad de ir suprimiendo obispos, que son verdaderas cargas para el Presupuesto y para el progreso de los pueblos. (Aplausos).

Y ojalá ocurririera un cataclismo que pudiera acabar, aún con sentimiento de mi distinguido amigo el honorable señor Peña Murrieta, con una gran parte de obispos, de arzobispos y de muchos clérigos del Perú Al único á quien salvaría, lo digo con toda sinceridad, es á mi distinguido amigo el honorable señor Sánchez Díaz! (Risas y aplausos). Si mi distinguido amigo el honorable señor doctor José Sánchez Díaz estuviera considerado en las ternas, ya lo he dicho en privado y lo repito ahora en público.—mi voto sería por S.S. H. ; Por qué? Porque conozco los merecimientos de S.S. H.

El señor SANCHEZ DIAZ.—(Por lo bajo).—Gracias. Su señoría no conoce á los demás.

El señor SECADA.—(Continuando)—Pero no se encuentra en el mismo caso ninguno de los señores propuestos. No conozco al señor Kilquelme, ni al señor Bonifaz, ni al señor Delgado, ni á ninguno de los otros caballeros que figuran en las ternas: lo único que he visto es que el señor Delgado tiene la recomendación de dos clérigos ó sacerdotes que no dejaron muy buena memoria en Lima. A tales recomendantes, tal recomendado. (Aplausos). Por estas razones, voto por el sí.

El señor URBINA.—Sí, Exmo. señor, por dos razones fundamentales: primera, porque la comparación que hizo el H. señor Sánchez Díaz, del Presidente de la República con el obispo de Puno, me parece sencillamente un absurdo.

El señor SANCHEZ DIAZ.—(Interrumpiendo).—No hice comparación; lo que he dicho es que, siguiendo ese camino, se podrían suprimir todas las autoridades públicas.

El señor URBINA.—(Continuando)—Y segundo, porque yo no trato de insultar al H. Congreso que se despoja de ninguna de sus atribuciones constitucionales, sino que pido sencillamente el aplazamiento de la elección.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido desecharido el aplazamiento, por 64 votos contra 54. (Aplausos).

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO leyó:
Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.

Lima, 14 de agosto de 1915.
Señores Secretarios del Honorable Congreso.

Tengo el honor de remitir á UU. SS. HH., para que se sirvan someter al conocimiento del Congreso ordinario, la adjunta terna doble, que S. E. el Presidente de la República, con el voto del Consejo de Ministros y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de octubre de 1864, ha formado para la provisión de la silla episcopal de la Diócesis de Puno, vacante por fallecimiento del Ilmo. doctor don Valentín Ampuero.

Dios guarde á USS. HH.

P. Jiménez.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Un sello de la República Peruana.

Terna formulada por el Poder Ejecutivo para proveer el obispado de la Diócesis de Puno, vacante por fallecimiento del Ilmo. señor don Valentín Ampuero.

Fray Emilio Bonifaz, de la orden de los Padres Mercedarios.

Fray Tomás Delgado, de la orden de Predicadores (Dominico).

Doctor don Felipe Cabrera, canónigo teológico de la iglesia Catedral de Puno.

Lima, 13 de agosto de 1915.

P. Jiménez.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Un sello de la República Peruana.

Terna formulada por el Poder Ejecutivo para proveer el obispado de la Diócesis de Puno, vacante por fallecimiento del Ilmo. señor don Valentín Ampuero.

Doctor don Justo Pastor Riquelme, deán de la iglesia Catedral de Puno y actual vicario capitular.

Fray Enrique González, de la orden de San Francisco de Asís.

Doctor don Diego H. Castilla, canónigo penitenciario de la iglesia Catedral de Puno.

Lima, 13 de agosto de 1915.

P. Jiménez.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Ministerio de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.

Lima, 7 de setiembre de 1915.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

2381

Tengo á honra avisar á USS. HH. recibo de su estimable oficio número 186, en el que se sirven trasmitir el pedido formulado por el H. señor Secada, con relación á las ternas enviadas por el Poder Ejecutivo al H. Congreso para la provisión del obispado de Puno.

Absolviendo el informe pedido al suscrito, debo manifestar á USS. HH., respecto del primer punto que contiene dicho oficio, que con fecha 17 de agosto último mi antecesor dirigió á los señores secretarios del H. Congreso una comunicación aclaratoria del **error** en que se incurrió tratándose del nombre del padre Bonifaz, considerado en una de las **ternas**.

En cuanto al segundo punto, según datos suministrados por el anterior Ministro doctor don Plácido Jiménez, las ternas remitidas al H. Congreso son las mismas que se acordaron por el Presidente Provisorio y el Consejo de Ministros.

A este respecto, cumplome expresar á USS. HH. que en el libro copiador de oficios de la sección de culto, aparece en una de las ternas tarjado el nombre de Fray Domingo Angulo y puesto entre líneas el de Fray Tomás Delgado.

Averiguado el origen de esta enmendatura, se viene en conocimiento, por las explicaciones dadas por un empleado de la mencionada sección, que las ternas que debían ser remitidas al H. Congreso, rubricadas ya por el Jefe del Estado, no guardaban completa conformidad con las que se hallaban registradas en el libro correspondiente; motivo por el cual se hizo aquella corrección.

Por último, y contrayéndome al tercer punto, llamo la atención de USS. HH. á que en dichas ternas no figuran sino sacerdotes de la Diócesis de Puno pues Fray Enrique González es guardián del convento de San Francisco de Lima, Fray Tomás Delgado, de la comunidad dominica de esta capital, y Fray Armando Bonifaz, de la orden mercedaria, también de Lima, y hoy director del colegio de Abancay.

Con lo expuesto dejo contestado el apreciable oficio de USS. HH. fecha 1º. del mes en curso.

Dios guarde á USS. HH.

Wenceslao Valera.

El señor PRESIDENTE.—Va á procederse á la elección. Se suspende

la sesión para que los señores representantes preparen sus cédulas.

(Se suspende la sesión por un momento).

El señor PRESIDENTE—Se reabre la sesión. Los HH. señores Peña Muñeta y Diez Canseco se servirán acercarse á la Mesa para actuar como scrutadores.

(Votación).

El señor PRESIDENTE—Si algún H. señor no ha sido llamado, puede votar.

Han sufragado 119 honorables señores; mayoría absoluta 60 votos.

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE—El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Señor Riquelme, 37 votos; señor Ponifaz, 29 votos; señor Delgado, 18 votos; señor González, 3 votos; viciados 2 votos; en blanco, 40 votos. Total: 119 votos, igual número al de votantes.—No habiendo obtenido ninguno de los propuestos mayoría absoluta, va á repetirse la votación entre los que contan con más de 10 votos, ó sea entre los señores Riquelme y Bonifaz.

El señor SILVA SANTISTEBAN (Senador)—Excmo. señor: Parece que sería conveniente computar el quorum de senadores y diputados, para ver si está completo.

El señor PRESIDENTE—Se va á pasar lista.

(Se pasó lista.)

El señor PRESIDENTE—Han contestado á la lista 33 honorables senadores y 65 honorables diputados; hay, por consiguiente, quorum en el Congreso.—Va á repetirse la votación.

(Votación).

El señor PRESIDENTE—Han sufragado 97 honorables señores; mayoría absoluta, 49 votos.

El señor SILVA SANTISTEBAN—Excmo. señor: No puede ser. El Congreso se compone de las dos ramas del Poder Legislativo, senadores y diputados.

No puede haber quorum de senadores con menos de 29 señores presentes, y no hay votación con menos de 20 votos; en diputados deben ser 43 los votos para que haya votación. Por consiguiente, no se concibe que pueda haber resolución legislativa, ley del Estado que obligue á la República, que no tenga los 20 votos de senadores y los 43 de diputados. De otra manera no existe mayoría: la mayoría debe ser siempre por lo menos 63 votos.

El señor PRESIDENTE—Honorable señor: Las dos Cámaras Legislati-

vas han sentado doctrina uniforme—precisamente en la actual legislatura—estableciendo criterios distintos para la validez de las votaciones y de las elecciones, en cuanto al número de sufragios exigible. La Mesa se ha ceñido á esta doctrina, y llama la atención de su señoría sobre el particular.

El señor SILVA SANTISTEBAN—Excmo. señor: Por lo mismo que ha habido discrepancia en el parecer de las dos Cámaras y que no hay una solución definitiva sobre el punto, debemos atenernos al texto del reglamento y al texto de la Constitución. Yo pido que se lean el Reglamento y la Constitución para ver cuál es el número de votantes.

El señor PRESIDENTE—Va á procederse á leer los artículos pertinentes; pero debo hacer presente á su señoría que precisamente no ha habido discrepancia. La apreciación de ambas Cámaras ha sido uniforme.

El señor SECRETARIO leyó:

Artículo 5º. del capítulo 6º del Reglamento—Para que un asunto quede votado ó resuelto, es indispensable un número de votos igual, por lo menos, á la mitad más uno de los dos tercios del total de representantes que forman cada Cámara, estén ó no presentes dichos dos tercios. Si hecha la votación, no resultase la expresada mayoría absoluta de los dos tercios, no se volverá á votar sobre el mismo asunto, sino en la sesión siguiente; si en ésta no resultase tampoco mayoría, se procederá del mismo modo que en la anterior; y si en la tercera votación no llegase á reunirse la indicada mayoría, se reservará el asunto para ponerlo en votación cuando estén presentes los dos tercios, ó más, del total de representantes de la Cámara.

Artículo 2º del capítulo 11º—Se dará á ella (la elección) principio contando el secretario el número total de vocales; después cada senador ó diputado escribirá en una cédula el nombre de la persona ó las personas por quienes vota, la que recibirá el Presidente, y sin leerla la depositará en una urna que ha de estar sobre la Mesa, publicando el nombre del vocal; concluido este acto, se procederá á su regulación entre Presidente y Secretario, se comprobará, cotejándola con el número total de los votantes y se publicará “queda electo” el que obtenga la pluralidad absoluta.

Artículo 3º—Si ninguno reuniese la pluralidad absoluta, se procederá á segunda votación entre los que hayan obtenido más de diez votos. Si en ella no resultase pluralidad absoluta, se pasará á tercera votación, en la que sólo

entrarán los dos ó más que hayan obtenido igual número de votos entre sí, ó mayor respecto de los demás. En el caso que alguno haya sacado un número mayor de votos, y dos ó más un número menor pero igual, se votará por el mismo orden cuál de éstos ha de entrar en escrutinio con el primero. Si en la tercera votación resultase pluralidad respectiva ó empate, lo decidirá la suerte.

El señor SILVA SANTISTEBAN.— Excmo. señor: Primitivamente el quorum que requería cada Cámara y lo mismo el Congreso, era siempre de dos tercios del total de los miembros: entonces la pluralidad absoluta era la mitad más uno. Para facilitar el voto de las Cámaras, lo mismo que el del Congreso, se estableció que esa exigencia de los dos tercios de concurrentes á la sesión se trasladara á dos tercios de votos menos uno; de manera que entonces se modificó el reglamento en el sentido de que deberían reunirse dos tercios de representantes al exigirse la mitad más uno de los dos tercios para producir votación; y si de ninguna manera podía cabr votación—según el antiguo reglamento—si no concurría la mitad más uno de los dos tercios de cada Cámara ó del Congreso reunido, es evidente que tampoco podía sin dicho número, dentro de la vigencia del nuevo reglamento, haber votación en ningún sentido,—sea para votación, sea para elección, sea para lo que fuere,—ni resultar nada que obligue, nada que venga á traducirse en una ley del Estado, si no se de reúne las dos terceras partes la mitad más uno; es decir, que no hay, Excmo. señor, votación ninguna, no hay ley del Estado, siempre que no concurran 20 votos en el Senado y 43 en Diputados.

La frase "pluralidad absoluta" lo está diciendo. Absoluta quiere decir la mitad más uno, eso no se discute. Por consiguiente, si alguna vez, por un acuerdo de Cámara, teniendo en cuenta cierta clase de consideraciones de ese orden, hemos podido incurrir en la debilidad de la contradicción entre las leyes, la Constitución y el reglamento, al haber permitido que haya votación con menor número, puede suceder que con ocho ó diez votos haya votación, siempre que los demás votos se disper sen.

Yo ruego á V.E. se sirva consultar á la Cámara cuál es la mayoría que debe adoptarse. Es posible que en cuestiones personales haya podido incurrir en ese error; pero hay que meditar en la grave trascendencia que tendrán pa-

ra el Congreso el que las elecciones actuales se hicieran en esa forma.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa, honorable señor, había hecho la indicación que oyó SSa. honorable, atendiendo á la doctrina establecida por las dos Cámaras separadamente; pero como el Congreso no ha establecido por su parte doctrina alguna al respecto, yo pongo en debate la cuestión que ha propuesto SSa. honorable.

El señor GRAU.—(Diputado).— Consecuente con las ideas que vertí cuando se promovió en la Cámara de Diputados un asunto análogo al que hoy formula el honorable senador por Huánuco, debo manifestar al H. Congreso que el punto, en mi concepto y en el de la Cámara de Diputados, que se pronunció en aquella oportunidad, es claro. Si se estableció la exigencia reglamentaria de que no hubiera sesión de Congreso sin la concurrencia de los dos tercios, y si para facilitar la reunión de las Cámaras ó del Congreso se redujo el quorum á sólo la mitad más uno, han debido los legisladores en aquella oportunidad introducir paralelamente la modificación consiguiente en el capítulo sobre elecciones y votaciones. Introdujeron la reforma en la parte directamente pertinente, pero se olvidaron de modificar el reglamento en la parte que se derivaba de aquella reforma. Queda, sin embargo, la letra del reglamento, que es **10** que debe cumplirse. El Reglamento establece que para que haya sesión de Cámara ó de Congreso, sólo se necesita la mitad más uno de los representantes y que para que haya instalación de una ó otro se requiere dos tercios. Si quedó, pues, establecido, de manera concreta, que el quorum es la mitad más uno, hay conformidad con el artículo 2o. del capítulo 11o. del Reglamento, que dice que en la elección se necesita pluralidad absoluta, y pluralidad absoluta es la mitad más uno, precisamente, de los que constituyen el quorum. Es claro entonces que no hay necesidad de sentar doctrinas, sino simplemente de aplicar el texto del Reglamento. Pluralidad absoluta no es lo que cree el honorable señor Santisteban: que en una reunión de Congreso ó de Cámara, se dividan los votos y haya muchos dispersos, que unos tengan 30 votos, otros 20, otros 10 y algunos 2 y 3, y que debe ser elegido el que obtenga mayor número de votos; no, eso es pluralidad relativa.

El señor SANTISTEBAN.—(Interrumpiendo).—Hoy.....

El señor GRAU.—(Continuando).— Hoy, pues, ya sabe el honorable señor

Santisteban (Risas) que la pluralidad relativa la tiene el que cuenta mayor número de votos en una elección. El artículo es claro, no hay lugar á interpretaciones; es por eso que se explica la omisión de los legisladores, en cuanto á la reforma que debieron hacer en algunos artículos cuando redujeron el quorum del funcionamiento del Congreso y de las Cámaras. Nosotros no vamos á examinar la intención, sino tememos la obligación perentoria de cumplir el reglamento sin entrar en distingos que no proceden.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—(Interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor GRAU.—(Continuando).—Se confunde, Exmo. señor, y sobre este punto se insiste con mucha frecuencia, que votación y elección son la misma cosa, no obstante que en el Reglamento existe capítulo para elección y capítulo para votación. Para que haya voto en un proyecto de ley ó en cualquiera moción, es indispensable, no la mitad más uno de los que forman el quorum, sino la mitad más uno de los dos tercios de los miembros que constituyen cada Cámara, si funcionan por separado, ó en Congreso si funcionan reunidos. En ese caso se exige, no pluralidad absoluta sino la mitad más uno de los dos tercios, como acabo de indicar. De ahí viene la confusión y aparentemente hay la implicancia de que cómo es posible que para una votación cualquiera se necesite la mitad más uno de los dos tercios, y que para una elección se necesite la mitad más uno del quorum con que se debe funcionar. Hay implicancia, efectivamente; se puede decir que tal cual existe el reglamento, es ilógico; mas éstas son observaciones que deben formularse sólo para modificar las partes que se contradicen, ó sea para introducir esta innovación en el proyecto de reglamento que hoy se discute en el Senado; pero mientras exista el texto de la ley y el texto del reglamento, tal cual hoy está en vigor, hay que prescindir de consecuencias, de implicancias, de procedimientos ilógicos, y acatarlo.

Que hay diferencia entre votación y elección, se puede comprobar manifestando que en las votaciones, V.E. y los que presiden Congresos ó Cámaras, sólo pueden votar en casos de empate; mientras que en elecciones, tiene V.E. y los presidentes, á su vez, la obligación de votar. Esta es una diferencia establecida: entre votación y elección no hay, pues, esa paridad que se quiere hacer creer que existe.

Además, sabe el Congreso, Exmo. señor, que ningún proyecto que se vota,

cuando no se obtiene el número que manda el reglamento, se aplaza hasta conseguir que existan en la sala los dos tercios de representantes; pero cuando se trata de elecciones, no se remiten á mayor número de representantes, si no que se procede á hacerlas por el sorteo, y el que designa la suerte es el que resulta elegido. Así podemos establecer algunos otros puntos que definan perfectamente la diferencia sustancial que existe entre elección y votación.

Por estas razones, Exmo. señor, la Cámara de Diputados, consecuente con el voto que dió, creo que sostendrá su doctrina, y el Senado, que también se pronunció este año en idéntico sentido, sostendrá la suya. Reunidas ambas ramas del Poder Legislativo en Congreso la lógica las lleva á sostener los acuerdos de Cámara, acuerdos que en este caso eran innecesarios porque se trata de una prescripción imperativa del Reglamento.

El señor DEL SOLAR, don Amador.—(Senador).—Exmo. señor: Las observaciones formuladas por el honorable señor Silva Santisteban tienen cierta apariencia de gravedad, en cuanto á la manera como su señoría honorable ha planteado el punto en debate; pero en realidad la cuestión está perfectamente contemplada y resuelta en el Reglamento de las Cámaras, aplicado uniformemente en ambas ramas del Poder Legislativo. Las votaciones están perfectamente diferenciadas por el Reglamento según se refieren á una proposición ó á una elección. Para una proposición es necesario que haya determinado número de votos: en el Senado, por ejemplo, son veinte, porque como se redujo el quorum de representantes á la mitad más uno de los dos tercios, se quiso limitar el número de votos necesario para que una proposición fuera sancionada, á fin de que no lo fuera con un número reducido; pero tratándose de las elecciones, el Reglamento dice, simplemente, que serán elegidos por mayoría ó pluralidad absoluta de votos, es decir, por la mitad más uno de los votantes. Así es, pues, que este asunto, perfectamente claro en el Reglamento, ha sido también ratificado en la práctica por ambas Cámaras, como he dicho.

El otro punto es el de que no hay ley dictada por el Congreso si no concurre un número de votos que represente en el Senado veinte, para que haya votación, y en la Cámara de Diputados, cuarenta y tres. Esto es perfectamente natural. Desde el momento que el Presidente del Congreso hace el cómputo de los concurrentes de ambas Cámaras,

y declara que hay quorum para el Congreso, no se puede establecer diferencia entre el voto de Senadores y de Diputados, todos igualmente representantes, todos miembros del Congreso. Y no puede ser de otra manera, señor Excmo., porque, si se aceptara la teoría insinuada por el honorable señor Silva Santisteban, llegaríamos al absurdo de que presentes, por ejemplo, 80 diputados y 39 senadores, si votasen en favor de una insistencia sesenta diputados y diecinueve senadores, y en contra veinte diputados y un número igual de senadores; tendríamos entonces este absurdo, como consecuencia de la teoría planteada por el honorable señor Silva Santisteban: que la ley no se conceptuaba votada por dos tercios, no obstante que había habido setentinueve votos contra cuarenta, porque de Senadores no había obtenido el número de veinte que fija el Reglamento para que haya votación. (Aplausos).

Es perfectamente inaceptable semejante teoría, VE. y cualquiera que presida un Congreso tienen que aplicar en la forma indicada el artículo Constitucional que es perfectamente claro; esto es, tomar en consideración los votos emitidos, sin diferencia de la calidad de los representantes, y deducir si la proposición ó insistencia tiene los dos tercios establecidos por la Carta Fundamental para que haya ley. Esos dos tercios son iguales en la votación, ya se trate de diputados ó de diputados y senadores; y, obtenidos, la insistencia ha sido votada y resuelta por el Congreso.

De manera, Excmo. señor, que este punto, tratado por el honorable señor Silva Santisteban, también lo considero perfectamente claro: no tenemos por qué preocuparnos del número de senadores y de diputados siempre que se exija la pluralidad absoluta, ó sea, la mitad más uno de los votantes.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Silva Santisteban, puede hacer uso de la palabra.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Excmo. señor: El honorable señor Solar ha interpretado mal la teoría que he expuesto. Naturalmente que una vez reunido el Congreso con el quorum de senadores y con el quorum de diputados,—porque si así no fuera no habría Congreso,—importa poco que todos los senadores y todos los diputados voten en un sentido ó en otro. No he dicho que deben votar en tal ó cual sentido.

De lo que se trata es de que, si no puede haber quorum de Congreso sin la concurrencia, por lo menos, de 29 señores senadores y 63 señores diputados,

ó sea de 92 representantes, una vez obtenido este quorum, nadie tiene por qué averiguar de dónde parte tal ó cual elección. Ese es el punto.

Yo me he colocado en otro terreno del que supone el honorable señor Solar, en el terreno precisamente doctrinario, en el terreno del principio interpretado en igual sentido por ambas Cámaras legisladoras, separadamente, siempre que en el Parlamento se ha planteado esa cuestión; y he pedido que se definiera la cuestión y se dejara resuelta una vez por todas, porque lo peor que ha podido suceder es que en una circunstancia se adopte un procedimiento, y en otras circunstancias se adopten procedimientos distintos, con arreglo á las conveniencias de momento que puedan dominar en la mayoría.

Yo me felicito de haber presentado esta cuestión doctrinaria, porque cualquiera que sea el móvil inmediato que se persiga, á mí no me interesa. Mi criterio es completamente adverso al que se ha expuesto: no se me ha convencido de lo contrario; y creo que una elección de presidente de la república, acto que debe traducirse en una ley del Estado, no es lo mismo que elegir, verbi gratia, á un empleado de las Cámaras. Es también una ley del Estado ésta por la que se va á elegir á tal ó cual persona como obispo de Puno.

La misma ley dice que si en una votación no se obtuviese la pluralidad absoluta, ella tendrá que repetirse. Pluralidad absoluta en castellano no quiere decir la mitad más uno.....

El señor GRAU.—(Interrumpiendo)
—Esa es la mayoría relativa.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—(Continuando).—Si fuera cierto lo que dice el honorable señor Grau, en ese caso VE. no tendría para qué proclamar como resultado de la votación 90 y tantos votos, sino simplemente decir el que obtiene más número.

El señor GRAU.—(Interrumpiendo)
—Si en la última parte del artículo 2o. dice: "el que tenga la pluralidad absoluta", eso quiere decir la mitad más uno simplemente de los que votan.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Por lo demás, no tengo inconveniente en que haga VE. la consulta.

El señor PRESIDENTE.—Voy á hacer la consulta. Los honorables señores que acuerden que sea proclamado el que haya obtenido la mayoría absoluta de votos, habiendo quorum de ambas Cámaras en el Congreso, se servirán manifestarlo.

(Acordeado).

(Se hace el escrutinio).

El señor PRESIDENTE.—El resultado de la votación ha sido el siguiente: señor Riqueime 36 votos; señor Bonifaz, 28; en blanco, 33 votos; total, 97 votos; número igual al de votantes.—No habiendo obtenido ninguno mayoría absoluta, va á procederse á una nueva votación.

El señor GRAU.—(Diputado).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Grau puede hacer uso de la palabra.

El señor GRAU.—Excmo. señor: El resultado del escrutinio ha creado una situación reglamentaria difícil de resolver. El reglamento manda que en la tercera votación sólo debe sufragarse entre los dos que obtengan el mayor número de votos, y los en blanco exceden á los obtenidos por los dos candidatos. Por consiguiente, ¿cómo va á resolver el Congreso este conflicto? (Risas). Recuerdo, Excmo. señor, que hay un precedente sobre una votación casi análoga, más concreta. Cuando se presentó el caso del actual arzobispo de Lima, la mayoría de votos del Congreso fué en blanco.....

El señor TORRES BALCAZAR.—(Por lo bajo).—Ese no es el caso.

El señor GRAU.—(Continuando).—Eso fué más grave todavía, porque se trató de mayoría absoluta, mientras que ahora hay una mayoría relativa....

El señor TORRES BALCAZAR.—(Interrumpiendo).—Pero la mayoría....

El señor PRESIDENTE.—(Agitando la campanilla).—Reclamo el orden en la discusión HH. SS.

El señor GRAU.—Continuando).—Entre los candidatos ó postulantes al arzobispado, sacaron, entre todos ellos, menos votos que los que se emitieron en blanco, que constituyan más de la mayoría de los sufragantes. De manera que esos votos fueron un verdadero rechazo de la terna. Yo no recuerdo cómo se solucionó ese conflicto; hay que buscar los precedentes; pero hoy ha surgido un caso análogo: el reglamento manda que se vote entre los dos que han obtenido el mayor número, y tenemos en blanco el mayor número y después los votos del señor Riquelme. ¿Cómo se va á aplicar el reglamento en este caso?

Yo promuevo la cuestión que debe absolver el Congreso, porque es un punto reglamentario.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Salazar y Oyarzábal puede hacer uso de la palabra.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—(Diputado).—Excmo. señor: Recuerdo

perfectamente la célebre sesión aquella en que el número de votos en blanco superó al que obtuvo el prelado que actualmente ocupa el arzobispado de Lima; pero el caso es distinto, porque entonces ocurrió que el señor García Naranjo obtuvo sesenta y tantos votos, y hubo en blanco setenta y tantos, por no haber entre los otros cinco propuestos ninguno que obtuviera un voto. De manera que cuando se trató de repetir la elección, el honorable diputado por Ica, señor Carlos Alvarez Calderón, manifestó que evidentemente se planteaba una cuestión que salía del Reglamento, junto con otras graves cuestiones. ¿Por qué? Porque no había habido dos de la terna que obtuvieran más de diez votos, y al repetirse la votación sólo volvió á alcanzar votos el señor García Naranjo, porque no había otra persona que pudiera merecer la confianza del Congreso.

En este caso, Excmo. señor, el asunto es distinto: hay en la terna dos personas que han obtenido mayor número del de diez votos; por consiguiente, hay que repetir por tercera vez la votación.

Si por desgracia se produjese el caso de que el número de votos en blanco fuera mayor, evidentemente, ya agotados los recursos del Reglamento, el mismo Congreso en su sabiduría podría adoptar alguna resolución.

El señor DELGADO.—(Senador).—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Delgado puede hacer uso de la palabra.

El señor DELGADO.—Excmo. señor: El honorable señor Grau al hacer sus observaciones ha partido de un error, porque no es exacto que el número de votos en blanco haya sido mayor que el de uno de los candidatos, puesto que el padre Riquelme tiene 36 votos, y en blanco han habido 33.

El señor GRAU.—(Por lo bajo).—Eso no modifica el conflicto. (Risas).

El señor SECADA.—(Diputado).—Regaría á VE. tuviera la bondad de leer nuevamente el escrutinio.

El señor PRESIDENTE.—(Leyendo).—El señor Riquelme, treintiseis votos; el señor Bonifaz, veintiocho votos; en blanco treintitrés votos; total noveintisiete votos, número igual al de votantes.

El señor SECADA.—Bien, Excmo. señor: Aparte de la razón fundada que aduce el honorable señor Grau, habría también una razón de carácter moral. Entiendo que no honra á ninguno de los candidatos para el obispado de Puno el número de votos en blanco produci

do aquí. Si se acepta ser nombrado con esos votos, ¡perfectamente! Yo declaro que, en el caso de cualquiera de estos señores, declinaría el honor de ser obispo de Puno con un número de votos en blanco que significa que ninguno de ellos merece la confianza del Congreso.

El señor PRESIDENTE.—Honrables señores: De conformidad con el Reglamento, La Mesa debía continuar practicando el escrutinio y repitiendo las votaciones. Sin embargo, por las indicaciones formuladas en contra, la Mesa consultará si debe continuar repitiendo las votaciones.

(Mientras se ha desarrollado el debate, ha ido retirándose cierto número de representantes).

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—De hecho, Excmo. señor, creo que está suspendido el acto, porque ahora efectivamente no hay quorum.

El señor PRESIDENTE.—Realmente, honorable señor. No habiendo quorum se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 15' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinosa S.

Fundamento de voto en secretaría, del honorable señor Bedoya, (don Saturnino).

Excmo. señor:

Tengo tanto aprecio por el departamento de Puno, que no quiero que pese sobre él una calamidad más sobre las muchas que afligen a todos los pueblos de la República.

Estoy, pues por el si.

S. Bedoya.

Sesión del sábado 18 de setiembre de 1915

Presidida por el H. señor Manuel C. Barrios.

SUMARIO:— Se acuerda celebrar sesión el martes 21 de los corrientes para proceder a tomar el juramento de ley a los señores Vice-presidentes de la República.

Orden del Día:— Continúa la elección de obispo de la diócesis de Puno.

El Congreso acuerda que la elección debe hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la ley de 1864, no siendo aplicable la disposición contenida en el artículo 3o. del capítulo 11o. del Reglamento de las Cámaras. Practicada la votación, no se obtuvo número. Se levantó la sesión.

Abierta la sesión a las 6 h. 10' p. m., con el quorum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura a los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, devolviendo, con observaciones, la ley que señala fondos para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Lampa.

Se remitió a la honorable Cámara de Diputados.

Del señor Ministro de Hacienda, avisando que ha sido promulgada la ley No. 2135, sobre discusión y formación del presupuesto general de la República para 1916.

Se remitió a sus antecedentes.

SOLICITUD

De don Wenceslao Pinillos Rossell, director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Iquitos, solicitando la dación de una ley sobre creación de arbitrios para el sostenimiento de un hospital.

Pasó a la honorable Cámara de Diputados.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.— Se va a pasar a la Orden del Día.

El señor SOLAR (don Salvador G. del).— Suplico a V. E. se digne consultar al honorable Congreso si se designa una fecha para tomar juramento a los señores Vice-presidentes de la República.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden que se fije una fecha para proceder a juramentar a los señores Vice-presidentes de la República, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué acordado.

El señor PRESIDENTE.— Yo propongo que la ceremonia tenga lugar el martes 21 del corriente. Los señores que aprueben esta designación, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué acordado.

El señor VALENCIA PACHECO.— Excmo. señor: La falta de condiciones acústicas de la sala del Congreso no me permitió, en la última sesión, percibir los discursos de los oradores que se ocuparon de la elección de obispo de la diócesis de Puno; por eso no protesté de las frases del honorable diputado por el Callao que, en mi concepto, en